

BOLETIN



ECLESIASTICO

DEL

OBISPADO DE ASTORGA.

BENDICION PAPAL.

S. E. Ilmo., nuestro dignísimo Prelado, celebra Misa de Pontifical en la Santa Apostólica Iglesia Catedral el domingo, día ocho del actual, y terminada esta, en nombre y con autoridad del Romano Pontífice dará al pueblo la BENDICION APOSTÓLICA. Los que se hallen presentes, verdaderamente arrepentidos y confesados, y que además hubiesen recibido la sagrada comunión, pueden ganar indulgencia plenaria.

SECRETARÍA DE CÁMARA.

Continúa la suscripción de donativos voluntarios abierta en esta Diócesis á favor de la Santa Sede.

| | Reales | Mrs. |
|--|---------|------|
| SUMA ANTERIOR. | 378.511 | 5. |
| El Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo, suscripción del último trimestre. | | 900 |
| D. José Sotillo, párroco de Lagunas de Somoza, suscripción del segundo cuatrimestre. | | 24 |
| El mismo y sus feligreses. | | 57 |

| | |
|---|------------------|
| D. Manuel de Barrio, Coadjutor de Lucillo, suscripcion del segundo cuatrimestre. | 16 |
| D. Silverio Sierra Mazo, fabricante de campanas. | 12 |
| D. Domingo Ferrero, Coadjutor de San Ciprian de Sanabria. | 20 |
| Los vecinos de id. | 11 |
| Una devota de id. | 4 |
| Los vecinos de Valparaiso. | 40 |
| Gerardo Vazquez Alvarez, alumno de carrera abreviada en este Seminario conciliar. | 6 |
| José Nuñez Vazquez, id. de id. | 4 |
| José Arias Rodriguez, id. de id. | 2 |
| José San Roman Arias, id. de id. | 4 |
| Juan Antonio Fariñas, id. de id. | 4 |
| Juan Junquera, id. de id. | 4 |
| Manuel Lucas Martinez, id. de id. | 4 |
| Felix Alvarez, id. de id. | 4 |
| José Crespo, id. de id. | 4 |
| José Manuel Herbella id. de id. | 5 |
| José Maria Perez, id. de id. | 4 |
| Juan Anton Conde, id. de id. | 4 |
| Manuel Fernandez, id. de id. | 4 |
| Manuel Vila Perez, id. de id. | 4 |
| Nicanor Guitian, id. de id. | 4 |
| Pedro Jacinto Arias, id. de id. | 4 |
| Pedro Dominguez, id. de id. | 4 |
| Serafin Estebez, id. de id. | 4 |
| Manuel Delgado, id. de id. | 4 |
| D. Melchor Alvarez, párroco de Fuente-encalada. | 50 |
| D. Miguel Iglesias, profesor de instruccion primaria de id. | 4 |
| Algunos niños de la escuela. | 4 |
| Vito Martinez. residente en id. | 2 |
| Un devoto de id. | 2 |
| Doña Ramona Alvarez, residente en id. | 5 |
| Doña Manuela Ferrero, vecina de id. | 4 |
| D. José Antonio Cnbero, natural de id. y cursante en primer año de Teología. | 5 |
| Del cepillo de Felechares. | 8 |
| Los vecinos de Nistal de la Vega. | 158 |
| SUMA. | <u>379 912 5</u> |

(Se continuará)

Astorga 3 de Diciembre de 1867.—Agustin Pio de Llano, Secretario interino.

Continuando los ejercicios de oposicion á esta Penitenciaría discutió el viernes 28 del pasado el Lic. D. Benigno Argüelles Miranda que sostuvo la proposicion siguiente: *Matrimonium cujus causa efficiens est mutuus contrahentium consensus per verba de præsenti realiter expressus, nondum consummatum potest solvi per religiosam professionem.* La impugnaron los Doctores D. Manuel Santander Frutos y D. Hilario Gutierrez del Rio. El dia 2 lo hizo dicho Señor Santander defendiendo esta conclusion: *Datur in Ecclesia potestas remittendi ac retinendi peccata.* Le arguyeron los Sres. D. Pedro Goy y D. Benigno Argüelles.

DISPOSICIONES VIGENTES SOBRE LA JUVILACION DE LOS PARROCOS,
Y NOMBRAMIENTOS DE COADJUTORES *ad nutum.*

Ministerio de Gracia y Justicia.—Con esta fecha digo al Ordenador general de pagos de este Ministerio lo siguiente:

«Deseando el Gobierno de S. M. conciliar los intereses del Tesoro con los del Clero parroquial cuando algunos de sus Ministros se imposibilitáran para el servicio, oida la Cámara Eclesiástica, y de acuerdo con el M. R. Nuncio Apostólico, expidió la Real orden de 30 de Abril de 1852, en la cual se establecieron varias disposiciones para la instruccion de los expedientes canónicos y señalamiento de las asignaciones que respectivamente deberian disfrutar los Párrocos imposibilitados, segun sus diversas categorías, y las que en su caso hubiesen de percibir los Coadjutores *ad nutum* que en sustitucion de aquellos, debian levantar las cargas anejas á sus respectivas feligresías. Esta disposicion en bien de los Párrocos ancianos é imposibilitados, fué cuanto por entonces pudo hacerse en beneficio de una clase tan benemérita, supuesta la escasez del Erario; pero no era suficiente á sacar de su situacion precaria á los Eclesiásticos que despues de muchos años de servicios, é imposibilitados ya para prestarlos, carecian, cuando sus necesidades se aumentaban con la vejez y las enfermedades, de los recursos indispensables para su decorosa manutencion. El Gobierno de S. M. lo conocia y lo deploraba, y ansiaba por lo mismo el momento en que, llevándose á ejecucion el definitivo arreglo parroquial, se fijára de una manera estable las categorías de las iglesias, y con arreglo á ella se mejorase tambien la situacion de los Párrocos imposibilitados. Por causas ajenas de la voluntad del Gobierno, no ha podido aun realizarse el propósito indicado; pero reconociendo las Córtes con la Corona que no debia prolongarse por mas tiempo una reforma que sacase por de pronto de su angustiosa situacion á los Eclesiásticos referidos, consignaron en la ley de presupuestos que está en ejerci-

cio, la cantidad de 400.000 rs. con destino al aumento de las dotaciones que vienen disfrutando los Párrocos jubilados con anterioridad a la publicación del Concordato y los declarados posteriormente imposibilitados, conforme á las reglas establecidas en la Real orden de 30 de Abril de 1852. Solicita como siempre S. M. (Q. D. G.), y deseando no se dilate en manera alguna la ejecución de una medida que debe llevar el consuelo á gran número de Eclesiásticos merecedores por sus servicios de toda consideracion, se ha dignado resolver:

Artículo 1.º Los actuales Curas Párrocos jubilados y los imposibilitados físicas ó moralmente que hubiesen desempeñado en propiedad Curatos de término y de segundo ascenso, disfrutarán en lo sucesivo y á contar desde esta fecha las dos terceras partes de sus respectivas dotaciones. Los Párrocos de primer ascenso, entrada y rurales de primera y segunda clase, percibirán asimismo las cuatro quintas partes de los sueldos señalados en dichas categorías.

Art. 2.º Además de las dotaciones que se conceden á los Párrocos en el artículo anterior, continuarán disfrutando de la parte que los Prelados les hubiesen señalado en los derechos eventuales de Estola y pié de Altar, y de las casas Rectorales, huertos y heredades conocidas con el nombre de Iglesias, mansos ú otros, donde los hubiere, segun está prevenido en la Real orden de 30 de Abril de 1852.

Art. 3.º Queda vigente la citada Real orden en cuanto no se oponga á las anteriores disposiciones.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. para los fines que convengan. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1864. = Arrazola.

REGLAS CONSIGNADAS EN LA REAL ORDEN DE 30 DE ABRIL DE 1852,

QUE SE CITAN EN LA REAL ORDEN PREINSERTA.

1.ª Los M. RR. Arzobispos, RR. Obispos y Vicarios Capitulares Sede vacante, luego que llegue á su noticia hallarse imposibilitado habitualmente algun Párroco de su respectiva Diócesis, instruirán sobre ello el oportuno expediente canónico; y resultando bastantemente acreditada la imposibilidad, la declararán así y elevarán el expediente al Ministerio de mi cargo á los efectos correspondientes, manifestando la necesidad del nombramiento de un Coadjutor *ad nutum*.

2.ª En estos expedientes designarán los Diocesanos la dotacion que conceptúen conveniente para los Coadjutores, con presencia de lo determinado en el párrafo 2.º, art. 33 del Concordato, y estimando comprendidos

á los Coadjutores de Parroquia rural de segunda clase en lo que sobre dotacion de los Ecónomos de las mismas se dispone en el art. 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre último.

3.ª También determinarán los Ordinarios la parte de asignacion que los Párrocos deban conservar, y la correspondiente en los derechos atribuidos á esta clase en el párrafo 4.º del artículo 33 del Concordato.

4.ª Para el efecto prescrito en la disposicion anterior deberá considerarse como máximum en los curatos urbanos la mitad, en los rurales de primera clase las dos terceras partes, y en las de segunda las cuatro quintas partes de la asignacion que á la fecha en que se declare la imposibilidad por los Diocesanos, corresponda respectivamente al Curato, y esté disfrutando el Párroco imposibilitado, conforme á los artículos 4.º y 5.º de la citada circular, ó segun el Concordato, verificados los casos en aquellos previstos.

5.ª Resuelto por S. M. lo que corresponda ó desde luego si la urgencia del caso lo requiere, nombrarán los Diocesanos el Coadjutor, procurando dar preferencia á los Presbíteros exclaustrados, en igualdad de circunstancias.

6.ª A estas disposiciones se ajustarán y arreglarán para el percibo de sus asignaciones todos los los Coadjutores *ad nutum* actualmente nombrados y los Párrocos á quienes auxilian.

7.ª La pension que se consigne á los Párrocos imposibilitados, se satisfará con cargo á la dotacion correspondiente al Curato, ingresando en el fondo de reserva la parte de aquella que deje de percibir. La consignacion del Coadjutor se satisfará con la parte de la renta del Curato que ingrese en el fondo de reserva, y si esto no bastare, se abonará lo que falte por cuenta del imprevisto general del Culto y Clero.

8.ª Disfrutarán además los Párrocos propietarios los huertos, casa ó heredades, conocidos con el nombre de iglesarios, mansos ú otros que no hayan sido enagenados.

9.ª En lo sucesivo no se elevará á la aprobacion Real, como hasta aquí, expediente alguno para conceder jubilacion á los Párrocos, debiendo practicarse únicamente las reglas contenidas en esta circular.

CONCILIABULO ANGLICANO.

Los dias 24, 25 y 26 de Setiembre tuvieron lugar las tres reuniones reglamentarias del concíabulo anglicano. Asistieron á la Asamblea sesenta y seis Obispos, y como era de presumir, no han podido entenderse. Aunque el Arzobispo de Cantorbery lo habia dispuesto todo de antemano para que

las deliberaciones de la reunion no duraran mas que los tres dias señalados, parece que por acuerdo unánime de los reunidos, se celebró una cuarta sesion el dia 27, en la que, viendo la imposibilidad de resolver en tan poco tiempo todas las cuestiones, se determinó nombrar y se nombraron varias comisiones con el objeto de que ámpliamente discutan sobre ellas y presenten el resúmen de sus trabajos al conciliábulo que se reunirá de nuevo en una época que no se ha fijado aun.

Parece que el enredo de esta comedia se debe á los Obispos coloniales, quienes, poco satisfechos del programa primitivo, han logrado su modificacion. Ya antes de la reunion, el Obispo de Nueva Zelandia, uno de los Prelados mas distinguidos del anglicanismo, declaró en un sermón predicado durante la octava que precedió al conciliábulo, que «la influencia de la secta anglicana se halla dividida por las discordias y confusion que existe entre sus miembros de Inglaterra.» Este Prelado presentó un programa contrario al del Arzobispo de Cantorbery, «para establecer la armonia entre todos los sectarios y afirmar en ellos la verdadera fé.» El programa consiste en la «reunion de todos los Obispos del mundo.»

El Obispo de Nueva Zelandia no tuvo reparo en decir, desde el púlpito, «que los Jefes de las Iglesias, los Obispos se ven obligados hoy á protestar como en los tiempos antiguos contra la propagacion de las doctrinas heréticas, porque con ellas no se puede tener fé, en razon á que no hay unidad de doctrina.»

Otro incidente ha venido á aumentar la confusion introducida por las manifestaciones del Obispo de Nueva Zelandia. El Prelado de Salisbury presentó al conciliábulo una exposicion firmada por mas de mil Clérigos de reputacion y por mas de cinco mil seglares de grande influencia, en la cual se pide á los Obispos congregados que acuerden la reunion de la secta anglicana á todas las orientales y latinas, con el objeto de llevar á cabo la reunion de toda la cristiandad. Uno de los medios que para conseguir este objeto proponen los firmantes de la exposicion, consiste en que el anglicanismo tome parte en el próximo Concilio general que vá á celebrarse en Roma. Los Obispos congregados recibieron la exposicion con aplauso y emplearon mucho tiempo discutiéndola. Al fin parece que los Obispos reunidos declararon que el anglicanismo es una de las ramas del gran árbol religioso que se llama el Catolicismo, y en vez de hallarse dispuestos á entrar en el seno de la misma religion verdadera, resolvieron publicar una corta pastoral en donde se ataca á la Iglesia de una manera escandalosa, con objeto, segun dice el *piadoso* documento, de prevenir á todos los fieles «contra la pretension que tiene el Obispo de Roma de ejercer la soberanía universal sobre la herencia de Dios y de condenar los errores del Catolicismo.» Entre los errores católicos que el manifiesto de los *compadres* del anglicanismo condena, figura el que consiste en la exaltacion de la Bienaventurada Virgen María, considerada como mediadora en lugar de su Divino Hijo.»

La carta pastoral de los congregados en conciliábulo, ha producido gran-

de impresion en el ánimo de los mismos anglicanos. El *Times* hace notar, como una *cosa muy instructiva*, que mientras los Obispos guardan silencio acerca del racionalismo, se creen en el deber de condenar á la Iglesia católica, y luego añade: «El programa del Concilio, anunció que la venerable Asamblea debia ocuparse en arbitrar los medios de procurar la fusion de toda la cristiandad; y es sumamente raro, que la única declaracion, formulada de un modo oficial, tienda á prolongar la distancia que nos separa de la GRANDE IGLESIA, de cuya comunidad estamos apartados desde la *reforma*. El Concilio ha agregado una protesta mas á las que el anglicanismo tiene hechas contra los..... errores de Roma..... Mientras que nuestros Obispos se limitan á expresarse en términos generales respecto de todos los asuntos que han tratado en el Concilio, denuncian latamente al Catolicismo.» El mismo periódico dice en conclusion, que la unidad entre los Obispos anglicanos es solo aparente, que no existe mas que en el ódio á la Iglesia católica, y que el documento que dicho periódico analiza no es mas que el medio á que los Prelados anglicanos han apelado para encubrir la division que reina entre ellos y destruye el anglicanismo.

ANUNCIOS.

CALENDARIO PIADOSO PARA 1868,

RECOPILADO POR EL DR. D. MIGUEL MARTINEZ Y SANZ,

con los pronósticos del acreditado y primitivo Zaragozano, Sr. Yagüe.

Este *Calendario*, tan conocido ya del público por haber sido recomendada su adquisicion por el Episcopado y la prensa en general, se publica con licencia del Ordinario, y consta de un tomo en 8.º de 160 páginas. Contiene en el presente año (quinto de su publicacion) las materias siguientes:

Prólogo.—Juicio del año, por D. Felipe Velazquez y Arroyo.—Advertencias sobre el ayuno —Indulgencias.—Épocas célebres.—Témporas.—Fiestas movibles.—Velaciones.—Cómputo eclesiástico.—Dias en que se saca ánima —Eclipses.—Santoral completo, con las horas de salidas y puestas del sol y de la luna.—Anotaciones á que se refieren las llamadas que hay en el santoral, y que constituyen la esplicacion de varias festividades que celebra la Iglesia, en forma de catecismo.—Índice alfabético de los Santos y festividades del Señor y de la Virgen comprendidos en el Calendario, con expresion de los dias en que los celebra la Iglesia.—Resúmen histórico y detallado de la aparicion de Nuestra Señora de La Saleta, por D. Domingo Hevia.—Himno á María Santísima con el título de «La

Virgen de La Saleta, » por D. Felipe Velazquez y Arroyo. — Novena á Nuestra Señora del Cármen. — Novena al Patriarca S. José. — Gozos que se han de decir en esta novena. — Diálogo entre un Señor cura de aldea y ciertos jóvenes feligreses suyos, sobre algunos de los principales misterios de la fé católica. — Cuadro general, que comprende las tarifas de todas las líneas férreas de España, con notas aclaratorias de lo mas necesario al transeunte. — Noticias interesantes y curiosas para los que viajen por los ferro carriles de España. — Principales establecimientos de baños, con las estaciones de ferro-carriles donde tienen que apearse los bañistas. — Anuncios.

Se halla de venta á 4 rs. en Madrid, en la imprenta de *La Esperanza*, Pez. 6, y en las principales librerías de España. A provincias se remite á todo el que envíe *nueve sellos* del franqueo de á medio real, dirigiendo los pedidos al editor don Antonio Perez Dubrull, calle del Carbon, 4, tercero. Madrid. — *A los que tomen doce ó mas ejemplares, se les regala una preciosa estampa, segun se viene haciendo desde el primer año.*

En la calle de la Rua-nueva, núm. 23 de esta ciudad, se compra por cuenta de una casa de Madrid, y *al contado*, los créditos procedentes de Deuda del Personal que no hayan sido recogidos en las oficinas de aquella Capital.

En esta imprenta acaba de recibirse un abundante surtido de libros de devocion á precios sumamente arreglados: entre ellos se encuentran

Visitas al Santísimo y Despertador Eucarístico por S. Ligorio. De Imitationis Christi por Kempis, Ancora del Cristiano, Novísimo devocionario, dedicado al Santísimo Sacramento, Práctica de ayudar á bien morir por el P. B. Bosch de Centellas, Catecismo explicado por Mazo, Preparacion para la Misa, El Catecismo de S. Pio V en latin y otros varios de reconocida utilidad y valor.

Hay asimismo un completo depósito de objetos de escritorio, papel de todas clases y otros artículos.